

el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la central hidroeléctrica cuyas características son las siguientes:

Instalación generadora: Central de agua fluyente, situada en el salto conocido como Azud de Xerta, con cuatro grupos generadores de las características siguientes: Cuatro turbinas del tipo Semikaplan de eje vertical, potencia 4.183 kW/unidad, salto nominal de 4,90 metros, regulación de palas de paso variable y velocidad 81 rpm. Cuatro generadores del tipo Sincron, potencia 4.500 kW, tensión 13,2 kV, frecuencia 50 Hz, con acoplamiento directo a la turbina.

Instalación receptora: La energía generada se evacua de la central mediante una línea subterránea de circuito simple de una longitud total de 400 metros, realizada con cable RHV 12/20 kV de aluminio de 6 x 1 x 400 milímetros cuadrados. La estación receptora está formada por un parque intemperie de 110 kV, con la siguiente configuración:

Ubicación: Carretera C-230, punto kilométrico 32,5.

Emplazamiento: Término municipal de Xerta.

Transformador de potencia: 110/13,2 kV, 18 MVA.

Transformador de servicios auxiliares: 25.000/380 V, 160 kVA, 113.200/380 V, 160 kVA.

Líneas de entrada: Entrada y salida de la línea 110 kV Ascó-Tortosa, entrada de la línea enterrada 13,2 kV de CH Xerta, entrada de línea de 25 kV para servicios auxiliares FECSA, entrada de línea subterránea 380 V para servicios auxiliares Xerta.

Cuatro celdas compactas de aislamientos, en SF6 de tipo interior para la entrada de la línea desde la ER de Tortosa, salida a EM de Mora d'Ebre, salida de transformador de servicios auxiliares y de reserva para optimizar la infraestructura de la zona.

Espacio de reserva para futuras ampliaciones: Embaldosado, grava.

Edificaciones: Dos casetas de operaciones que alojarán las cabinas de media tensión, cuadros de control, medida, protecciones y comunicaciones.

Presupuesto: La central hidroeléctrica, 942.118.000 pesetas, y la subestación, 256.575.000 pesetas.

Esta central hidroeléctrica dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial otorgada por la Resolución del Director general de Energía y Minas, de 3 de agosto de 1999, de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y en el Decreto 308/1996, de 2 de noviembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En cumplimiento de los trámites establecidos en el capítulo 3 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, que es de aplicación según la disposición transitoria 11 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según los artículos 27 y 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en aplicación de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, referente a la conservación de la energía, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, la solicitud mencionada se sometió al trámite de información pública y aprobación de proyecto para la instalación de generación y transformación de energía eléctrica, mediante los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3260, de 7 de noviembre de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre de 2000, y en el «Diari de Tarragona» de 3 de noviembre de 2000.

Dentro del plazo de información pública no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: Ayuntamiento de Xerta, que emite informe favorable.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona;

Visto que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 111 y 113 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la competencia para autorizar este tipo de instalaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas.

Resuelvo otorgar a la empresa «Hidroeléctrica de Xerta, Sociedad Limitada», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto ejecutivo de la central hidroeléctrica de Xerta, compuesto por la instalación generadora y la instalación receptora anteriormente descritas, en el término municipal de Xerta (Baix Ebre).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 10 de mayo de 2001.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—37.412.

Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, referente a la información pública sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP), en el término municipal de Begues.

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP), que se detalla a continuación:

Referencia: 00022479/01.

Peticionario: «Totalgaz España, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 184, ático, primera.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de distribución de gas propano (GLP) para usos domésticos, comerciales a 11 viviendas ubicadas en la calle Teodor Bosch, 9-11, de Begues, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Estación de almacenamiento de GLP con un volumen total de almacenamiento de 4,88 metros cúbicos, formada por un depósito soterrado.

Dimensiones del depósito:

Longitud: 4.660 milímetros.

Diámetro exterior: 1.200 milímetros.

Capacidad total: 4.880 litros.

Superficie exterior: 18,48 metros cuadrados.

Peso del depósito vacío: 1.050 kilogramos.

Presión de prueba: 26 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presión de trabajo: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Equipo de regulación de aparatos de control, maniobra de seguridad y protección catódica.

Red de distribución:

Longitud: 40 metros.

Diámetro: 20 milímetros.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,7 bar.

Presupuesto total: 607.700 pesetas (3.652,35 euros).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 29 de mayo de 2001.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas del Pino (01.129.027).—36.209.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia, de 26 de junio de 2001, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras N/AC/90.6.1 «Paso a distinto nivel no Nô de Vidán». Término municipal de Santiago de Compostela.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece, en su apartado segundo, la competencia de la Comunidad Gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de Expropiación Forzosa.

Con fecha 20 de noviembre de 2000, el Director general de Obras Públicas, por delegación del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, aprobó el correspondiente proyecto de trazado.

Por Decreto 301/2000, de 21 de diciembre, se acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, y para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Local: Centro Sociocultural de Vidán.

Día: 27 de julio de 2001, de diez a doce horas.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.